



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 070 del 8 de abril de 2021**, ordenó **la apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **Luis Hernando Santos Niño** dentro del proceso disciplinario número 039-2018. Con el fin de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida, pero no se presentó para ser notificado personalmente, como tampoco se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos. Como consecuencia, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Luis Hernando Santos Niño**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de Luis Hernando Santos Niño, profesional universitario código 219, grado-03, adscrito a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D. C., para el momento de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002 se decretan las siguientes pruebas: 1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D. C.: - Informar y certificar si el abogado Luis Hernando Santos Niño, durante el periodo comprendido entre el 19 de agosto del 2014 hasta el 1 de mayo del 2016, disfrutó de vacaciones, permisos, licencias, si tuvo incapacidades o cualquier otra situación que lo imposibilitaran cumplir sus labores. - Copia de los documentos pertinentes de la hoja de vida del Dr. Luis Hernando Santos Niño, última dirección registrada, número de teléfono, sueldo devengado correspondiente al periodo del 19 de agosto del 2014 hasta el 1 de mayo del 2016. El tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002. Resolución de nombramiento, acta de posesión y calificación de desempeño laboral para el periodo indicado. 2. Practicar visita especial a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., el día 27 de abril de 2021 a las 11:00 a.m., con la finalidad de verificar en el/los libro (s) radicator (es) de la vigencia 2014 hasta la del 2016, o en cualquier otro soporte, donde se evidencien las actuaciones surtidas por el abogado Luis Hernando Santos Niño, dentro de los procesos asignados durante dichas vigencias. Si la información se encuentra en varios expedientes se tomará una muestra de ellos. Lo anterior, con el objetivo de determinar la carga laboral que tenía el investigado para la época de los hechos materia de investigación. 3. Incorporar el certificado de antecedente disciplinario del funcionario vinculado a esta investigación, imprimiéndolo desde la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

página web de la Procuraduría. **TERCERO:** Recibir versión libre de juramento y de todo apremio, al Dr. Luis Hernando Santos Nino, el día 27 de abril de 2021 a las 08:00 a.m., a quien previamente en la diligencia se le harán conocer los derechos consagrados en los artículos 90 y 92 de la Ley 734 de 2002, entre ellos la facultad de rendir o no versión libre y de designar apoderado. **CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de la presente actuación disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, conforme al inciso segundo del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012. **QUINTO:** Notificar personalmente al investigado la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no precede recurso alguno, que tiene derecho a asignar apoderado si así lo considera necesario y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. En caso de que no se logre notificarlo personalmente, se realizara por edicto en los términos del artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002. **SEXTO:** A través de la secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., efectúense las correspondientes comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **SEPTIMO:** Apoyar la práctica de las pruebas ordenadas en el presente auto dentro de los términos legales, proyectar y sustanciar las decisiones que en derecho correspondan, conforme a los términos establecidos en la ley 734 de 2002. En consecuencia, se asignará para el referido trámite como abogada ad hoc a Katherine Palomino Mosquera, adscrita a esta Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., a quien le correspondió el proceso por reparto. **OCTAVO:** Contra la presente decisión no precede recurso alguno. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE – **Fredy Alexander Peña Núñez**  
**Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.**

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **24 de mayo de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **26 de mayo de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888